



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Baldío Av. Cabildo 4357.

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-07535114- -GCABA-COMUNA13 y la Ley 1777, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, Ordenanzas N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6017) y 33.721 (Texto Consolidado Ley 5666); Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la Av. Cabildo 4357;

Que con fecha 7 de enero de 2020, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 1/2020 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 5 de marzo de 2020 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 506040;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 6017) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la Av. Cabildo 4357 de esta Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6017).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Higienización Baldío Roosevelt 1635.

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-07537574- -GCABA-COMUNA13, las Leyes 1777 y 5902, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017), Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Roosevelt 1635;

Que con fecha 31 de enero de 2020, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 8/2020 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 17 de marzo de 2020 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 506043;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a SERICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-70837521-3 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Roosevelt 1635 de esta Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.03.19 13:06:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.19 13:06:54 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Higienización baldío Arcos 2830.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-07531796- -GCABA-COMUNA13, las Leyes 1777 y 5902, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017), Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Arcos 2830;

Que con fecha 29 de enero de 2020, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 7/2020 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 16 de marzo de 2020 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 506042;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a JOSÉ ERNESTO MALUF DNI 11.959.173 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Arcos 2830 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Subsanación EX-2020-07526412- -GCABA-COMUNA13 y EX-2020-07481980- -GCABA-COMUNA13

VISTO: La ley 1777/05, las RS-2014-130-SECLYT y RS-2019-16-SECLYT y los EX-2020-07526412- -GCABA-COMUNA13 y EX-2020-07481980- -GCABA-COMUNA13

CONSIDERANDO:

Que por el expediente EX-2020-07526412- -GCABA-COMUNA13 tramita una denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Monroe 1523;

Que por el expediente EX-2020-07481980- -GCABA-COMUNA13 tramita una denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Manuela Pedraza 3004;

Que habiéndose efectuado el control de rigor de las actuaciones se ha detectado un error en los documentos vinculados a los expedientes de la referencia, encontrándose el mismo en el orden 36 de ambas actuaciones;

Que el art. 31 del Anexo I de la RS-2019-16-SECLYT estipula que los documentos vinculados por error a alguna de las actuaciones en soporte electrónico podrán ser objeto de restricción de vista de conformidad con el procedimiento que determine la autoridad;

Que en ese sentido, procede el dictado por medio del cual se apruebe la subsanación del error;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1777/05,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese a realizar en los EX-2020-07526412- -GCABA-COMUNA13 y EX2020-07481980- -GCABA-COMUNA13 la subsanación del error, suprimiéndose los IF-2020-08212163-GCABA-COMUNA13 e IF-2020-08214162-GCABA-COMUNA13, respectivamente.

Artículo 2°.- Remítanse a las áreas correspondientes para la prosecución del trámite.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.03.19 13:35:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.19 13:35:03 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío Conesa 3274

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-07939924- -GCABA-COMUNA13, las Leyes 1777 y 5902, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017), Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Conesa 3274;

Que con fecha 6 de febrero de 2020, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 11/2020 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 7 de abril de 2020 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 506067;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Conesa 3274 de esta Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.04.13 11:17:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.13 11:18:06 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío Arcos 3558

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-07944062- -GCABA-COMUNA13, las Leyes 1777 y 5902, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017), Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Arcos 3558;

Que con fecha 5 de febrero de 2020, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 10/2020 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 20 de marzo de 2020 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación N° 506044;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a Mariela Viviana Mazzeo DNI 23.374.324 y/o al Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Arcos 3558 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento y, de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío Crámer 3206

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-07948650- -GCABA-COMUNA13, las Leyes 1777 y 5902, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017), Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Crámer 3206;

Que con fecha 6 de febrero de 2020, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 12/2020 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 15 de abril de 2020 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 506045;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a BK DEVELOPERS S.A. CUIT 33-71605499-9 y/o al Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Crámer 3206 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10)

días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento y, de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío Conesa 3274

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-07939924- -GCABA-COMUNA13, las Leyes 1777 y 5902, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017), Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Conesa 3274;

Que con fecha 6 de febrero de 2020, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 11/2020 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 7 de abril de 2020 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 506067;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Conesa 3274 de esta Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.04.13 11:17:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.13 11:18:06 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío Arcos 3558

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-07944062- -GCABA-COMUNA13, las Leyes 1777 y 5902, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017), Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Arcos 3558;

Que con fecha 5 de febrero de 2020, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 10/2020 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 20 de marzo de 2020 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación N° 506044;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a Mariela Viviana Mazzeo DNI 23.374.324 y/o al Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Arcos 3558 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento y, de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío Crámer 3206

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-07948650- -GCABA-COMUNA13, las Leyes 1777 y 5902, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017), Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Crámer 3206;

Que con fecha 6 de febrero de 2020, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 12/2020 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 15 de abril de 2020 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 506045;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a BK DEVELOPERS S.A. CUIT 33-71605499-9 y/o al Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Crámer 3206 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10)

días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento y, de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2020.04.16 16:57:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.16 16:57:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío La Pampa 2549

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-09664390- -GCABA-COMUNA13, las Leyes 1777 y 5902, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017), Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle La Pampa 2549;

Que con fecha 4 de marzo de 2020, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 22/2020 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 23 de abril de 2020 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 506046;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a MARÍA LUZ VÁZQUEZ DNI 93.330.494 y/o al Sr. Propietario del inmueble sito en la calle La Pampa 2549 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10)

días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento y, de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución baldío Arcos 2830

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-07531796- -GCABA-COMUNA13, las Leyes 1777 y 5902, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017), Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Arcos 2830;

Que con fecha 29 de enero de 2020, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 7/2020 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 16 de marzo de 2020 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 506042;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a SILVINA CRISTINA MALUF DNI 11.959.171 y/o Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Arcos 2830 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución higienización baldío Vilela 1815

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-26050851- -GCABA-COMUNA13, las Leyes 1777 y 5902, los Decretos N° 453/12 y Decreto N° 472/13, la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017), Ley Nacional 11843 y la Resolución N° 446/MJGGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Vilela 1815;

Que con fecha 3 de septiembre de 2020, inspectores de la Comuna 13 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Intimación N° 29/2020 por haber verificado la falta de higiene, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 15 de octubre de 2020 los inspectores de la Comuna 13 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron el Acta de Comprobación 506048;

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017) establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética...”;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE

Artículo 1°.- Intímese a Andrés Francisco Claveria DNI 1.665.809, Roberto Hugo Claveria de la Rosa DNI 12.549.248 y/o al Sr. Propietario del inmueble sito en la calle Vilela 1815 de esta Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza N° 33.581 (Texto Consolidado Ley 6.017).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11.843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.